



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina
Secretaría

Acuerdo de Junta de Gobierno Local

ACUERDO

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL en sesión ORDINARIA de fecha VEINTICUATRO DE JUNIO DOS MIL VEINTICUATRO, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

JGL.2024.27.7. Expte. 00695/2024/DEP. Bases reguladoras y convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades deportivas en Talavera de la Reina durante el año 2024. Aprobación.

Dada cuenta el informe favorable del jefe del Servicio de Deportes de fecha 7 de junio de 2024, cuyo tenor literal es el siguiente:

«D. Jaime Martínez Fernández, jefe del Servicio de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, emite el siguiente INFORME:

ASUNTO: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN TALAVERA DE LA REINA DURANTE EL AÑO 2024.

ANTECEDENTES

Primero: Redactada la *Convocatoria de subvenciones para la realización de actividades deportivas en Talavera de la Reina para el año 2024*, mediante la que se prevé conceder subvención municipal con el fin de ayudar a la promoción y realización de actividades deportivas que propicien la participación en las mismas de todos los sectores de la población, en sus correspondientes categorías bases y la participación y desarrollo de las competiciones de sus equipos en categorías superiores, así como, la preparación física y el perfeccionamiento técnico de aquellos deportistas con proyección que destaquen en su modalidad deportiva con demostrada calidad y dedicación.

Segundo: La dotación presupuestaria disponible para la presente convocatoria es de **400.000,00 €** con cargo a la aplicación 73-34120-48000 Convocatoria subvenciones deportistas y club.

Tercero: El procedimiento de concesión de la subvención será el de concurrencia competitiva, en el que la concesión de la subvención se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la convocatoria (art.7) determinando la subvención concedida a cada beneficiario.

Cuarto: Las ayudas concedidas a los beneficiarios se harán efectivas previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida, se abonará la parte proporcional correspondiente de esta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: Competencia de las Entidades Locales

El artículo 25.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dice que: "El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal".

Asimismo el art. 25.2 del citado texto legal refiere que "el municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia, entre otras de: ... m) en actividades o instalaciones culturales y deportivas: ocupación del

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	24/06/2024 12:11

00676d74206180c7db07e9120060a139

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina
Secretaría

Acuerdo de Junta de Gobierno Local

tiempo libre y turismo".

Segundo: Marco jurídico de las subvenciones públicas

Las subvenciones públicas se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En el ámbito local, según lo previsto en el art. 17 de la citada Ley General de Subvenciones deberán aprobarse en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Este Ayuntamiento, en sesión de Pleno celebrada el 17/07/2008 aprobó con carácter definitivo el Reglamento de Subvenciones y las Bases tipo Reguladoras del otorgamiento de Subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva en el Ayuntamiento de Talavera de la Reina, en vigor tras su inserción íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo de fecha 04/08/2008.

Tercero: Órgano competente

La competencia para la aprobación de la convocatoria de subvenciones, según lo contenido en el art. 6 del Reglamento Municipal de Subvenciones corresponde a la Junta de Gobierno Local.

La ordenación, instrucción y resolución del procedimiento (art. 6 Reglamento Municipal) corresponde al Alcalde.

Por resolución de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2023, el Concejal Delegado de Hacienda y Régimen Interior, tiene competencia delegada en las fases de reconocimiento y liquidación de obligaciones (fase O), derivada de compromisos de gastos legalmente adquiridos, así como la ordenación de pagos (fase P) y el pago material (fase R), de obligaciones legalmente adquiridas.

A la vista de la documentación que obra en el expediente y de los hechos y fundamentos de derecho anteriormente expuestos, se emite informe favorable sobre el mismo, efectuando, por consiguiente la siguiente propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local:

Primero: Aprobar el gasto por importe de 400.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 73-34120-48000.

Segundo: Aprobar la Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades deportivas en Talavera de la Reina durante el año 2024, en los términos que figura en el expediente.

A la vista de lo que antecede, el Concejal Delegado de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, don Jesús Antonio Núñez Sánchez, **PROPONE AL ÓRGANO COMPETENTE, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar el gasto por importe de 400.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 73-34120-48000.

Segundo.- Aprobar las bases y la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la realización de actividades deportivas en Talavera de la Reina durante el año 2024, con el siguiente detalle:

BASES CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	24/06/2024 12:11

00676d74206180c7db07e9120060a139

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina
Secretaría

Acuerdo de Junta de Gobierno Local

DEPORTIVAS EN TALAVERA DE LA REINA

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, a propuesta del concejal delegado de Deportes, y dentro de los límites que determinan los créditos aprobados en sus presupuestos, será el órgano competente para convocar las subvenciones con destino a actividades deportivas.

1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto regular las bases para la concesión de ayudas y subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al fomento y desarrollo de la práctica deportiva en el municipio de Talavera de la Reina, desde el 1 de agosto de 2023 hasta el 31 de julio de 2024.

Las subvenciones tendrán como finalidad: ¹⁾ la ayuda a la promoción y realización de actividades deportivas que propicien la participación en las mismas de todos los sectores de la población, en sus correspondientes categorías bases; ²⁾ la participación y desarrollo de las competiciones de sus equipos en categorías superiores; ³⁾ así como la preparación física y el perfeccionamiento técnico de aquellos deportistas con proyección en su modalidad deportiva, con demostrada calidad y dedicación.

2. CUANTÍA MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA Y EFECTIVIDAD DE LAS MISMAS

El crédito destinado a financiar las subvenciones establecidas en esta convocatoria pública se determina conforme a las previsiones que contiene el presupuesto general de este Excmo. ayuntamiento para el año 2024 y que resulta de aplicación a la presente convocatoria.

A tal efecto, existe para ello en el referido presupuesto la dotación de crédito disponible adecuado y suficiente en la partida 73-34120-48000, autorizándose la cuantía de 400.000,00 € con cargo a dicha aplicación, siendo este el importe máximo destinado a esta convocatoria.

Las subvenciones no podrán cubrir nunca la totalidad, sino una parte de los gastos del proyecto subvencionado.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria podrán ser complementarias de cualesquiera otras concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien la suma de las mismas no podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

3. RÉGIMEN APLICABLE

Las subvenciones que se concedan se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, y, en lo no previsto, resultará de aplicación el Reglamento de Subvenciones y las bases tipo reguladoras del otorgamiento de subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva de este Excmo. ayuntamiento (BOP 04/08/2008), así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su reglamento de desarrollo aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y demás normativa vigente de general aplicación.

4. BENEFICIARIOS

4.1 Podrán solicitar subvenciones:

- **Entidades deportivas —clubes y sociedades anónimas— adscritas a las federaciones deportivas correspondientes** con equipos federados en categorías provincial, autonómica, nacional e

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	24/06/2024 12:11

000676d74206180c7db07e9120060a139

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina
Secretaría

Acuerdo de Junta de Gobierno Local

internacional, con cantera propia, que a su vez sean representativos de la ciudad.

- **Entidades deportivas** organizadoras de pruebas o eventos deportivos que sean de claro interés para la ciudad, debiendo contar con los seguros necesarios para la organización.
- **Deportistas.** Los cuales deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - Estar inscrito en el padrón municipal de habitantes del Ayuntamiento de Talavera e la Reina, con antigüedad mínima de un año desde la publicación de la convocatoria. Se evaluará de manera excepcional algún caso de deportista con licencia por algún club de la ciudad y no empadronado en la misma.
 - Salvo excepciones justificadas, se deberá estar inscrito en la federación castellanomanchega correspondiente.
 - No estar cumpliendo sanción en firme por infracción disciplinaria o administrativa en materia deportiva relativa al dopaje o por actos y conductas violentas, racistas, xenófobas o discriminatorias por razón de sexo.

4.2 Las entidades solicitantes habrán de estar legalmente constituidas e inscritas en los registros públicos correspondientes (Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha), y en todo caso deben estar inscritas en el Registro de Entidades Deportivas del Ayuntamiento de Talavera de la Reina con una antigüedad mínima de un año, desarrollando su actividad deportiva durante ese tiempo.

Las entidades solicitantes deben disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra a todos los participantes de las actividades objeto de subvención. En el caso de que se aporte exclusivamente el seguro de responsabilidad civil de una federación deportiva, deberá incorporarse a la solicitud una declaración responsable sobre la no participación de deportistas no federados en las actividades objeto de subvención.

Igualmente, las entidades solicitantes deben tener fijada la sede social en Talavera de la Reina y que los proyectos representen a la ciudad.

4.3 Los solicitantes deben haber presentado justificación en la convocatoria del año anterior, en el caso de haber sido subvencionado.

4.4 En el momento de la resolución provisional se debe estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Hacienda Municipal, así como frente a la Seguridad Social. En cualquiera de los supuestos de concesión, los beneficiarios de la ayuda deberán cumplir los requisitos a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Aquellos sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas de acuerdo al artículo 14 de la LPACAP, presentarán su solicitud de subvención, una vez cumplimentada en todos sus extremos y firmada por el personal jurídicamente capacitado para ello, junto a la documentación que más adelante se detalla, vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Talavera de la Reina (<https://sede.talavera.org>) y en la forma establecida en los artículos 14 y 16 de la ley referida. Así mismo, las solicitudes de subvención de las personas físicas podrán realizarse vía telemática, en las oficinas de la concejalía de Deportes o en la Oficina de Información y Registro del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, además de en aquellos lugares previstos en el artículo 16.4 de la LPACAP.

Para hacer entrega de las solicitudes vía telemática habrá que entrar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Talavera de la Reina, y buscar el trámite correspondiente.

Cada solicitud deberá contener toda la documentación oportuna recogida bajo el mismo título.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	24/06/2024 12:11

000676d74206180c7db07e9120060a139

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina
Secretaría

Acuerdo de Junta de Gobierno Local

La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano competente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal, a través de certificaciones telemáticas, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar las certificaciones requeridas en los términos establecidos en el R.D.887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El plazo de presentación de las solicitudes de subvención será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

6. DOCUMENTACIÓN

6.1 Documentación entidades deportivas

6.1.1 Documentación **obligatoria para todas las entidades deportivas**:

-Solicitud de subvención a entidades deportivas siguiendo el modelo recogido en el área de descargas del sitio web del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina, teniendo que ser presentada con firma y/o sello por personas con capacidad legal para representar a la entidad solicitante (<https://talavera.es/>).

-Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y de la capacidad del representante de la entidad solicitante: estatutos, acta fundacional, acta junta directiva.

-Póliza del seguro de responsabilidad civil, la cual deberá cubrir a todos los participantes de las actividades objeto de la subvención. En el caso de que se aporte exclusivamente el seguro de responsabilidad civil de una federación deportiva como justificación de este punto, deberá incorporarse a la solicitud una declaración responsable sobre la no participación de deportistas no federados en las actividades objeto de subvención.

-Resolución de inscripción de la adaptación de estatutos de una entidad inscrita o certificado de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha (Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha), para aquellas entidades deportivas que aún no la hayan presentado.

-Proyecto de la actividad integrado por una memoria explicativa del objeto, fines y personas a que afecta, expresión gráfica si procede, presupuesto y detalles de la financiación, con expresión de sus fuentes. Además, en este documento es donde se debe incluir explicación y justificación de criterios opcionales de valoración.

-Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual de todos los profesionales y voluntarios que trabajen en contacto habitual con menores.

-Ficha de terceros, de acuerdo al modelo recogido en el área de descargas del sitio web del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina (<https://talavera.es/>).

6.1.2 Documentación **opcional para todas las entidades deportivas**, presentándose solo en el caso de que se opte a puntuar en el apartado correspondiente:

-Titulaciones y alta en la Seguridad Social del personal técnico responsable, además de los modelos RNT y RLC, antiguos TC1 y TC2, acreditativos, durante el periodo objeto de la presente convocatoria.

6.1.3 Documentación **específica para entidades de deporte colectivo federado**:

-Certificado de la federación castellanomanchega o nacional correspondiente en el que se indique la categoría de cada uno de los equipos inscritos, número de jugadores en cada uno de ellos y la clasificación obtenida por cada equipo en las temporadas incluidas en el periodo objeto de la subvención.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	24/06/2024 12:11

000676d74206180c7db07e9120060a139

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina
Secretaría

Acuerdo de Junta de Gobierno Local

6.1.4 Documentación específica para entidades de deporte individual federado:

- Certificado de la federación castellanomanchega o nacional correspondiente en el que se indique el número de deportistas de la entidad con licencia federativa, si compiten en pruebas federadas y resultados obtenidos en las temporadas incluidas en el periodo objeto de la subvención.

6.2 Documentación deportistas individuales

- Solicitud de subvención a deportistas siguiendo el modelo recogido en el área de descargas del sitio web del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina (<https://talavera.es/>).
- Ficha de terceros de acuerdo al modelo recogido en el área de descargas del sitio web del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina (<https://talavera.es/>).
- Declaración responsable de no encontrarse sujeto a sanción firme en vía administrativa por la comisión de una infracción en materia de dopaje impuesta por el órgano de disciplina deportiva o de lucha contra el dopaje, de carácter federativo o administrativo, de ámbito autonómico, estatal o internacional, al que se encuentre sujeto (<https://talavera.es/>).
- Copia del DNI o documento acreditativo de la identidad del deportista.
- Certificado de la federación castellanomanchega o nacional correspondiente en el que se indique los resultados obtenidos en las competiciones de ámbito autonómico, nacional e internacional en las temporadas objeto del periodo de subvención, y las participaciones en campeonatos finales y de selecciones.

No es necesario presentar certificados de empadronamiento y de estar al corriente en las obligaciones tributarias, así como tampoco de aquellas referidas a la Seguridad Social.

7. VALORACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Para la valoración de las solicitudes y propuesta de resolución se aplicarán los criterios que se exponen a continuación, estableciendo el porcentaje correspondiente del importe del crédito presupuestario de 400.000,00 €.

El proyecto de actividad será el documento de referencia de las entidades deportivas, donde se deben explicar y justificar las acciones e iniciativas propuestas para valoración.

Será puntuada, exclusivamente, aquella actividad deportiva que cuente con la conformidad y constancia documental del Servicio de Deportes Municipal (SDM). En cuanto a los resultados deportivos, se considerarán exclusivamente aquellos que se certifiquen por la federación correspondiente.

GENERAL ENTIDADES DEPORTIVAS

- Por titulación (se valorará una titulación por cada técnico dado de alta en la Seguridad Social en el periodo objeto de la subvención)..... de 0 a 3
- Por la organización de eventos deportivos de categoría nacional, regional, provincial..... de 0 a 3
- Por proyección del deporte femenino y promoción de la igualdad efectiva, tomando como referencia el artículo 4 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte..... de 0 a 3
- Deportes minoritarios..... de 0 a 1
- Organización de acciones benéficas de 0 a 2
- Entidades deportivas específicas de deporte para personas con discapacidad..... de 0 a 2
- Entidades deportivas no específicas de deporte para personas con discapacidad que incluyen acciones de deporte inclusivo o que cuentan con secciones de deporte para personas con discapacidad..... de 0 a 2
- Por proyectos o programas deportivos de ámbito escolar..... de 0 a 2
- Por acciones de aplicación de los artículos 47 y 48 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia..... de 0 a 2

ESPECÍFICO PARA ENTIDADES DEPORTIVAS DE DEPORTES COLECTIVOS (por equipo masculino/femenino)

- Categoría nacional absoluta..... de 0 a 40
- División de honor juvenil..... de 0 a 6
- Categoría nacional juvenil/junior..... de 0 a 4
- Categoría autonómica..... de 0 a 6
- Categoría provincial juvenil/absoluto de 0 a 0,8



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina
Secretaría

Acuerdo de Junta de Gobierno Local

· Regionales cadetes y categorías inferiores de 0 a 0,6, excluyéndose por financiación de otro organismo a aquellos deportes incluidos en Programa Somos Deporte.

Se subvencionará un máximo de un equipo por categoría masculina y un equipo por categoría femenina para cada uno de los puntos anteriores.

ESPECÍFICO PARA ENTIDADES DEPORTIVAS DE DEPORTES INDIVIDUALES

· Por número de deportistas federados..... de 0 a 3 (según tabla)

Hasta 20.....	0,4
Entre 21 y 40.....	0,7
Entre 41 y 60.....	1
Entre 61 y 80.....	1,3
Entre 81 y 100.....	1,6
Entre 101 y 120.....	1,9
Entre 121 y 140.....	2,2
Entre 141 y 160.....	2,5
Entre 161 y 180.....	2,8
Más de 180.....	3

· Por los resultados deportivos obtenidos en el período a evaluar en categorías infantil, cadete, juvenil, sub-23 y absoluta..... de 0 a 8 (según tabla)

Regional.....	Máximo 3
.....	
España.....	Máximo 5
.....	
Europa.....	Máximo 6
.....	
Mundo.....	Máximo 8
.....	

ESPECÍFICO PARA DEPORTES INDIVIDUALES

· Por la organización de eventos deportivos de claro interés para la ciudad de carácter internacional, nacional, autonómico, provincial y local de 0 a 15

DEPORTISTAS INDIVIDUALES

· Deportistas olímpicos (en año olímpico o año posterior a Juegos Olímpicos), deportistas clasificados para campeonatos y copas de mundo..... de 0 a 4

· Deportistas clasificados entre los doce primeros de campeonatos y copas de Europa..... de 0 a 2

· Deportistas clasificados entre los ocho primeros de campeonatos y copas de España..... de 0 a 1,5

· Deportistas clasificados entre los tres primeros de campeonatos regionales..... de 0 a 0,3

Los porcentajes de los deportistas individuales no son acumulativos.

Cuando un deportista cuyos resultados obtenidos sean de, al menos, carácter nacional y se lesionase en el año que se subvenciona, se le valorarán los resultados obtenidos con anterioridad a la lesión (año

V00676d74206180c7db07e8120060a139

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina
Secretaría

Acuerdo de Junta de Gobierno Local

anterior).

Solo se considerarán resultados obtenidos en categorías infantil, cadete, juvenil, sub-23 y absoluta. Igualmente, no se valorarán resultados obtenidos en categorías open.

8. INSTRUCCIÓN Y TRAMITACIÓN DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

8.1 El órgano instructor está formado por la sección administrativa de la concejalía delegada de Deportes, que examinará y comprobará que la documentación aportada cumple con los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Si dicho órgano instructor observara deficiencias en la documentación aportada se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con el artículo 68 de la LPACAP.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73.2 de la LPACAP, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en el derecho a la tramitación de su solicitud.

8.2 Examinadas las solicitudes presentadas, y concluido el plazo de presentación de corrección de errores, las mismas serán evaluadas por el órgano colegiado al que se refiere el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones, formado por:

- El concejal delegado de Deportes, o concejal en quien delegue.
- Una persona del área técnica del SDM.
- Una persona del área administrativa del SDM, la cual actuará como secretario del propio órgano colegiado.

El órgano evaluador emitirá un informe en el que se incluirán las solicitudes estimadas y las cuantías de las subvenciones a conceder, las solicitudes desestimadas y sus motivos, así como el cumplimiento de los requisitos previstos en la presente convocatoria.

8.3 El órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional en base al informe presentado por el órgano evaluador ante el órgano concedente, que será el alcalde-presidente. La resolución provisional se publicará en el tablón de edictos del ayuntamiento, en el tablón de anuncios de la concejalía delegada de Deportes y/o páginas web del ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones. Estas publicaciones sustituirán a la notificación en los términos que se establecen en el artículo 45 de la LPACAP.

8.4 La aportación de datos por parte de los solicitantes que no se ajusten a la realidad supondrá la exclusión automática, reservándose el ayuntamiento el derecho de emprender las acciones legales correspondientes para exigir las responsabilidades a que hubiese lugar.

9. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

9.1 Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

9.2 Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la LPACAP y en la correspondiente convocatoria, el alcalde-presidente resolverá el procedimiento,

V00676d74206180c7db07e9120060a139

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	24/06/2024 12:11



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina
Secretaría

Acuerdo de Junta de Gobierno Local

previo informe de la Intervención Municipal.

9.3 La resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y su cuantía, hará constar, en su caso, de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho, o imposibilidad material sobrevenida.

En el caso de las subvenciones desestimadas se indicará el precepto de la convocatoria en el que se fundamenta la desestimación.

9.4 La resolución se publicará en el tablón de edictos del ayuntamiento, en el tablón de anuncios de la concejalía delegada de Deportes y/o páginas web del ayuntamiento. Estas publicaciones sustituirán a la notificación en los términos que se establecen en el artículo 45 de la LPACAP.

9.5 El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

9.6 El vencimiento del plazo máximo, sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

9.7 La resolución del procedimiento se notificará al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

10. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria podrán ser complementarias de cualesquiera otras concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien la suma de las mismas no podrá superar el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

11. OBLIGACIONES

Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria quedan obligados al cumplimiento de las estipulaciones que se detallan a continuación:

- 1.º Admitir el control y supervisión del Excmo. ayuntamiento en las actividades que subvencione.
- 2.º Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo del proyecto en el momento que se produzca.
- 3.º Hacer constar en toda información que la actividad está subvencionada por la concejalía delegada de Deportes del Excmo. Ayto. de Talavera de la Reina, debiendo aparecer en los carteles de sus partidos los escudos del Excmo. Ayuntamiento de Talavera, así como el de sus patrocinadores. También figurará el escudo del Excmo. ayuntamiento en todos los actos publicitarios relacionados con la entidad (ruedas de prensa, presentaciones, etc.), su anagrama y el de las empresas colaboradoras con este.
- 4.º En cualquier caso, los beneficiarios quedarán obligados al cumplimiento del resto de obligaciones a las que se refiere el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

12. REVOCACIÓN O REDUCCIÓN

El otorgamiento de las subvenciones no confiere derecho adquirido alguno a favor del beneficiario, pudiendo ser revocadas o reducidas por incumplimiento o causa motivada.

13. JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

13.1 Para poder percibir las subvenciones concedidas, será necesario haber realizado la actividad subvencionada y presentar la siguiente documentación:

- Instancia suscrita por el presidente de la entidad o por el peticionario particular dirigida al alcalde- presidente solicitando el pago de la subvención de acuerdo al modelo recogido en el área de descargas del sitio web del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina (<https://talavera.es/>).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	24/06/2024 12:11

000676d74206180c7db07e9120060a139

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina
Secretaría

Acuerdo de Junta de Gobierno Local

- Un ejemplar de la memoria final de las actividades desarrolladas, justificativa de la aplicación de la subvención concedida.
- Relación de ingresos y gastos de la actividad de acuerdo al modelo recogido en el área de descargas del sitio web del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina (<https://talavera.es/>).
- Facturas originales y copia u otros documentos justificativos de los gastos efectuados, debiendo estar fechados entre el 1 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024 extendidos a nombre de las entidades deportivas, a excepción del caso de los deportistas individuales que será a nombre de ellos o de sus representantes legales.
- Relación, en su caso, de otras ayudas concedidas a la entidad o deportista, debiendo hacer constar de forma separada las aportaciones del promotor u otras entidades, de la subvención que aporte el Excmo. ayuntamiento, de acuerdo al modelo recogido en el área de descargas del sitio web del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina (<https://talavera.es/>).

13.2 Todas las facturas, o documentos equivalentes, que se presenten deberán contener los datos que exige el artículo 30 de la ley General de Subvenciones, que son los siguientes:

- Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.
- Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y el domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.
- Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.
- Desglose del IVA con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el IVA incluido), admitiéndose solo en los tickets el concepto de IVA incluido. Se debe considerar, además:
 - En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados, deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de IRPF, que debe ser ingresada en Hacienda.
 - Las facturas deberán ser fechadas en el período objeto de la convocatoria de subvenciones y deberán ser originales.
 - En el supuesto de que la operación este exenta o no sujeta a IVA, se deberá incluir en la factura referencia a las disposiciones correspondiente o los preceptos de la ley en que se ampara.

13.3 La documentación justificativa deberá presentarse con fecha límite el 30 de septiembre de 2024, dándose lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

13.4 Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de omisiones y/o defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Si transcurridos los plazos a que hace referencia este apartado, no se hubiese procedido a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, se iniciará el procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones previsto en las presentes bases, si procediese.

14. PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Una vez concedida por el órgano competente, y sin perjuicio de poder abonar el total de subvención en función de la cuantía concedida, el pago de las subvenciones se hará efectiva de la forma siguiente:

-El 75 % del importe de la cantidad concedida, en el momento que recaiga resolución favorable de concesión.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	24/06/2024 12:11

00676d74206180c7db07e9120060a139

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina
Secretaría

Acuerdo de Junta de Gobierno Local

-El 25 % restante, una vez realizada la actividad y previa justificación documental en la forma y plazos señalados en los artículos precedentes. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención otorgada, se abonará la parte proporcional correspondiente de esta.

15. GASTOS SUBVENCIONABLES

Tendrán la consideración de gastos subvencionables, todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionable y se realicen entre el 1 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024.

Los gastos subvencionables son:

- o Alojamiento y desplazamientos a competiciones (facturas de combustibles o autobuses), con certificado federativo de asistencia.
- o Gastos federativos: licencias, arbitrajes, inscripciones en competiciones.
- o Publicidad y propaganda de las actividades deportivas a realizar.
- o Personal contratado.
- o Gastos derivados de la organización de eventos deportivos.
- o En el caso de entidades deportivas, gastos del local de la sede de la entidad o de residencia de los deportistas (arrendamiento, reparación y conservación, suministros de agua y electricidad, seguros).
- o Gastos de gestión y seguros.
- o Equipaciones de deportistas, técnicos, monitores y personal auxiliar.
- o Material deportivo.

No serán subvencionables los gastos referentes a las tasas por utilización o aprovechamiento de las instalaciones deportivas municipales.

16. INSPECCIÓN Y CONTROL

El ayuntamiento, a través de sus órganos de gestión y fiscalización, podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades y servicios objeto de subvención y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

Igualmente, podrá requerir a las entidades deportivas y deportistas individuales en los términos que precise al objeto de aclarar cuantos extremos sean necesarios de los requisitos y obligaciones.

17. SEGUIMIENTO

17.1 De manera especial, el ayuntamiento podrá comprobar los supuestos de incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento de la obligación de justificación y la duplicidad de subvenciones para un mismo programa, siempre que no sean complementarias con cargo a créditos de otras Administraciones públicas, supuestos, todos ellos, que constituirán causa determinante para la revocación de la subvención concedida, con la consiguiente devolución de las cantidades abonadas.

17.2 Igualmente, los supuestos de falseamiento u ocultación de datos exigidos en las correspondientes convocatorias, así como la aplicación de la prestación a fines distintos de los previstos, dará lugar a la revocación de la subvención y a la obligación del reintegro de las cantidades percibidas.

17.3 Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas total o parcialmente y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos a que se refiere el artículo 37 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17.4 Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en los artículos 31 a 34 de la Ley General Presupuestaria y 2.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

17.5 Cuando del ejercicio de las funciones de inspección o control se deduzcan indicios de la incorrecta

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	24/06/2024 12:11

V00676d74206180c7db07e9120060a139

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina
Secretaría

Acuerdo de Junta de Gobierno Local

obtención, disfrute o destino de la subvención o ayuda percibida, los agentes encargados de su realización podrán acordar la retención de facturas, documentos equivalentes o sustantivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en que tales indicios se manifiesten.

18. INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS

18.1 Constituyen infracciones administrativas en materia de subvención y ayudas públicas, las siguientes conductas, cuando en ellas intervenga dolo, culpa o simple negligencia:

- a) La obtención de una subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- b) La no aplicación de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida, siempre que no se haya procedido a su devolución sin previo requerimiento.
- c) El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.
- d) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos.

18.2 Serán responsables de las infracciones los beneficiarios que realicen las conductas tipificadas.

19. SANCIONES Y SU GRADUACIÓN

19.1 Las infracciones se sancionarán mediante multa de hasta el triple de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada.

Asimismo, la autoridad sancionadora competente podrá acordar la imposición de las siguientes sanciones:

- a) Pérdida durante un plazo de hasta cinco años de la posibilidad de poder obtener subvenciones públicas del Excmo. ayuntamiento.
- b) Prohibición durante un plazo de hasta cinco años para celebrar contratos con el Excmo. ayuntamiento.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro contemplada en las presentes bases reguladoras, y para su cobranza se estará, igualmente, a lo dispuesto en los artículos 31 a 34 de la Ley General Tributaria y 2.2. de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

19.2 Las sanciones a que se refiere el presente artículo, se graduarán atendiendo en cada caso concreto a:

- a) La buena o mala fe de los sujetos.
- b) La comisión reiterada de infracciones en materia de subvenciones y ayudas.
- c) La resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora de la Administración o a las actuaciones de control financiero.

20. COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

20.1 Las sanciones serán acordadas e impuestas por el alcalde-presidente.

La imposición de las sanciones se efectuará mediante procedimiento sancionador que será tramitado conforme a lo dispuesto en la LPACP.

20.2 El expediente podrá iniciarse de oficio, como consecuencia, en su caso, de la actuación investigadora llevada a cabo por el órgano concedente, o por las propias del control financiero desarrolladas por el órgano de fiscalización.

20.3 Los acuerdos de imposición de sanciones podrán ser objeto de los recursos procedente en vía administrativa y, agotada esta, ante la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación.

21. PRESCRIPCIÓN

La acción para imponer las sanciones administrativas establecidas en la presente convocatoria

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	24/06/2024 12:11

V00676d74206180c7db07e9120060a139

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>



Ayuntamiento de
Talavera de la Reina
Secretaría

Acuerdo de Junta de Gobierno Local

prescribirá a los cuatro años desde el momento en que se cometió la respectiva infracción.

22. RESPONSABILIDAD SUBSIDIARIA

22.1 Serán responsables subsidiariamente de la obligación de reintegro y de las sanciones los administradores de las personas jurídicas que no realizasen los actos necesarios que fueren de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieren el de quienes ellos dependan.

22.2 Asimismo, serán responsables subsidiariamente de las obligaciones de reintegro y sanciones pendientes los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

22.3 En el caso de sociedades o entidades disueltas o liquidadas, sus obligaciones de reintegro y sanciones pendientes se tramitarán a los socios o partícipes en el capital que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite de la cuota de liquidación que se hubiere adjudicado.

23. INCOMPATIBILIDAD DE SANCIONES

23.1 En los supuestos en que la conducta pudiera ser constitutiva de delito contra la Hacienda Pública, la Administración municipal pasará el tanto de culpa a la jurisdicción competente y se abstendrá de seguir el procedimiento sancionador mientras la autoridad judicial no dicte sentencia firme.

23.2 La pena impuesta por la autoridad judicial excluirá la imposición de sanción administrativa.

23.3 De no haberse estimado la asistencia al delito, continuará el procedimiento sancionador en base a los hechos que los tribunales hayan considerado probados.

24. PUBLICACIÓN

A los efectos de publicidad de la presente convocatoria, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el acuerdo de concesión y toda la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones".

La Junta de Gobierno Local por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar el gasto por importe de 400.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 73-34120-48000.

2º.- Aprobar las bases y la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades deportivas en Talavera de la Reina durante el año 2024.

En Talavera de la Reina

Queda anotado el presente acuerdo en el expediente de referencia,
sin perjuicio de la posterior aprobación del acta que lo contiene.

(Art. 3.2.h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo)

SECRETARÍA GENERAL

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
VIOLETA VICENTE DIAZ	SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL	24/06/2024 12:11

V00676d74206180c7db07e9120060a139

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.talavera.org/validacionDoc?entidad=45165>